

C.P.RBO. ORDINARIO N° 12.000/194 VRS

**ESTABLECE PROCEDIMIENTOS Y EXIGENCIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESCUELAS QUE EFECTUEN INSTRUCCIÓN DE DEPORTES DE TABLAS DE PLAYA, EN LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE ALGARROBO.**

**ALGARROBO, 09 de Julio de 2020.**

**VISTO:** Lo establecido en el D.L. (M) N°2.222, de fecha 21 de mayo de 1978, Ley de Navegación, Art.6.; el Reglamento General de Deportes Náuticos, aprobado por D.S. (M) N° 87, D.S. (M) N° 1.340 de 1941., el Reglamento General de Orden Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, la Circular D.G.T.M. y M.M. ORDINARIO N° A-41/009 y teniendo presente las facultades que me otorga la reglamentación Marítima vigente,

**CONSIDERANDO:**

- a) La normativa de la referencia otorga a la Autoridad Marítima las herramientas para velar por la seguridad, objeto reducir la pérdida de la vida humana en el mar, asignándole atribuciones para tal efecto y particularmente para un control adecuado y acucioso en lo que respecta a solicitudes de escuelas que efectúen instrucciones de deportes de tablas de playa (surf, bodyboard y/o similares).
- b) Las Escuelas que efectúen instrucción de deportes de tablas de playa, deberán presentar ante la Autoridad Marítima Local correspondiente, una solicitud por escrito, dirigida al Sr. Capitán de Puerto, para impartir clases de deportes de tabla, posteriormente se evaluará dicha documentación y emitirá la respectiva resolución correspondiente a la actividad que se desea desarrollar.
- c) Esta Capitanía de Puerto, podrá caducar dicha autorización, cuando la escuela no cumpla con algunas de las medidas señaladas precedentemente y/o las condiciones de seguridad sean vulneradas.
- d) Para el cumplimiento de lo anterior, se han dispuesto exigencias que incluyen a todas las entidades o escuelas de deportes de tabla, previo a dar inicio a las clases, en lo que respecta a seguridad y documentación que deben disponer para su funcionamiento.
- e) Una vez que el interesado cumpla con los requisitos dispuestos, deberá solicitar una inspección en terreno ante la Autoridad Marítima Local, objeto verificar el cumplimiento de lo requerido y posteriormente emitir resolución de autorización correspondiente.

**RESUELVO:**

1. **AUTORÍZASE**, el funcionamiento de escuelas que efectúen instrucción de deportes de tablas de playa, en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Algarrobo.

2. **DISPÓNESE**, que para cumplir lo descrito en párrafo precedente, se deberán adoptar las siguientes medidas de seguridad:

A. Instructores que realicen clases de deporte sobre tablas:

- 1) Deberán estar capacitados y/o certificados por alguna institución competente.
- 2) Deben ser mayores de 18 años.
- 3) Al menos un instructor deberá contar con capacitación en primeros auxilios por una institución reconocida por el Estado.
- 4) Al menos un instructor deberá contar con matrícula de salvavidas vigente.
- 5) No podrá exceder la cantidad de ocho alumnos por instructor

B. Alumnos que asistan a clases sobre tablas:

- 1) Menores de 18 años y/o con capacidades diferentes, con una autorización simple de alguno de sus padres o guardador.
- 2) Condiciones físicas y de salud que le permita nadar y practicar el deporte a desarrollar.

C. Equipo Personal para instructores y alumnos será el siguiente:

- 1) Alumnos e instructores deberán utilizar traje de neopreno, poleras de colores llamativos que identifique su condición de Alumno y Profesor.
- 2) Las tablas se caracterizarán de la siguiente manera:
  - Nivel 1: blandas y bordes redondeados.
  - Nivel 2: semi-blandas.
  - Nivel 3: de fibra.
- 3) Tablas de tamaño adecuado a la estatura de los alumnos y en excelente estado de conservación.

D. El Equipo de seguridad deberá contar con los siguientes elementos:

- 1) Tabla de rescate.
- 2) Silbato que permita llamar la atención.
- 3) Botiquín primeros auxilios.
- 4) Tabla espinal con inmovilizadores laterales.
- 5) Bidón con agua dulce.
- 6) Equipo de comunicaciones con la Autoridad Marítima (telefonía

móvil si existiese cobertura).

E. Las instalaciones deberán contar con los siguientes requisitos:

- 1) Deberá contar con Permiso de Escasa Importancia, mediante el cual se haga entrega de un sector en concesión marítima para la instalación de los elementos necesarios de la escuela de surf, bodyboard o similares.
- 2) Deberán contar con un techo o toldo protección solar.
- 3) Delimitación de espacios en el agua con boyarines.
- 4) Deberá contar con señalética de playa y olas con código internacionales.
- 5) El Botiquín de primeros auxilios deberá contar con los siguientes elementos:
  - Manual de primeros auxilios.
  - Un bidón de agua dulce para beber.
  - Agua oxigenada 10 vol. x 500 ml.
  - Alcohol medicinal x 500 ml.
  - Algodón en trozos.
  - Antiséptico yodo povidona sol x 500 ml.
  - Alfileres de gancho x 12 unidades.
  - Collar cervical ajustable para niños y adultos (selec).
  - Apósito protector adhesivos x 60 unid.
  - Colirio estéril.
  - Copa lava ojos.
  - Férula para inmovilización de fracturas por extremidades.
  - Gasas Hidrófilas x 10 sobres.
  - Guantes descartables x 4 unid.
  - Jabón neutro x 40 grs.
  - Pinza metálica punta plana.
  - Tela adhesiva x 4 unid.
  - Tijera metálica punta redonda.
  - Venda orillada 5 cm x 3 mts. X 6 unid.
  - Venda elástica x 6 unid.

F. Otros aspectos:

- 1) Deberán contar con los permisos o patentes municipales, correspondientes a la comuna donde se realizará la actividad.
- 2) Deberá contar con un plan de Evacuación ante un accidente.
- 3) Deberá informar a la Autoridad Marítima el inicio y término de curso, listado de alumnos y lugar donde se desarrollarán las clases.
- 4) Durante el desarrollo de las clases, deberá permanecer en la playa una persona de contacto, quien será el enlace entre el instructor y

la Autoridad Marítima Local, además, mantendrá el control visual de los alumnos mientras permanezcan en el mar y será quien coordinara ante un accidente o cuando sea necesario, la asistencia de un medio de apoyo.

**3.** **DERÓGUESE**, la Resolución CP. RBO. ORDINARIO N° 12.400/35.

**4.** **ANÓTESE**, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y la página WEB de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para su conocimiento y cumplimiento.

**(ORIGINAL FIRMADO)**

**DAVID LÓPEZ STANCIC  
CAPITÁN DE CORBETA LT  
CAPITÁN DE PUERTO DE ALGARROBO**

DISTRIBUCIÓN:

1. D.G.T.M. Y M.M.
2. D.S. Y O.M.
3. G.M.SNO.
4. ARCHIVO CP.RBO.